



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CORRIGE Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO							
FECHA	DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00183	00
EJECUTANTE	FIDUAGRARIAS.A						
EJECUTADA	EDUARDO OTOYA ROJAS						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo, atendiendo el memorial que antecede, en el cual se aporta la liquidación del crédito, procede el Despacho a estudiar la aprobación a la liquidación del crédito en los siguientes términos:

1. Se aprueba la liquidación en cuanto al concepto por costas, el cual se encuentra conforme al mandamiento de pago.
2. Frente a los intereses solicitados, el Despacho ha de negar los mismos teniendo en cuenta que en la sentencia, en el auto que liquidó las costas, y en la demanda ejecutiva nada se dijo respecto al pago de intereses en el caso de mora en el pago de las condenas impuestas, además el concepto de costas tienen un carácter sancionatorio, razón por la cual imputar el pago intereses de mora sería imponer una doble sanción a la ejecutada por los mismo hechos.

Procede el despacho a corregir el crédito del proceso el cual quedara así:

CAPITAL (costas ordinario)	\$7'246.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$7'246.00,00

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta remitida por TRANSUNION obrante a folios 157 a 162 del expediente., la cual es visible en el siguiente enlace. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j17labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdB_SzAPLvElKiGP1O11uHLkBNf0sXr1s0yvCNLnArX2fFQ?e=NshAE

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d2fe99fadeca7ab8633e7d71cddbef12d7549d73d36027a410b24f4255fe5a**
Documento generado en 16/11/2021 02:01:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>